



**Nombre de alumno: JOSÉ ANTONIO
ESPAÑA REYEZ**

**Nombre del profesor: ARQ. FABIÁN
BURGUETE**

**Nombre del trabajo: ensayo de la ley
de catastro**

Grado: 9º cuatrimestre

Grupo: Arquitectura

PASIÓN POR EDUCAR

LA LEY DE CATASTRO

Se refiere a un registro administrativo dependiente del Estado en el que se describen los bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales.

La presente Ley, tienen por objeto establecer:

- a) Los lineamientos y principios básicos para el desarrollo de las actividades catastrales.
- b) Las normas de carácter técnico para la identificación, registro y valuación de los bienes inmuebles, y
- c) Las bases para el uso y administración de la información catastral.

La presente ley es la que rige todo los bienes inmuebles y las autoridades máximas son las catastrales las que se encargan de toda la administración de territorios, los cuales tienen beneficio y también tiene sanciones como toda ley constitucional, para la aplicación de la presente ley son los propios funcionarios públicos los que se encargan de recabar toda la información necesaria, integrarlos, generarlos, actualizarlos y administrar todos los bienes inmuebles del territorio.

Todas las normas que se encuentran en el reglamento se deben aplicar para una mejor administración teniendo en cuenta cual importante es para el municipio, el catastro tiene como objeto lograr el conocimiento de las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles, mediante la formación, actualización y conservación de los registros catastrales, que tendrán un uso multifuncional, orientado hacia tres propósitos fundamentales las cuales son las siguientes,

- Proporcionar información para la implementación de planes, programas y acciones que coadyuven al desarrollo socioeconómico de la Entidad.
- Apoyar la administración de las contribuciones inmobiliarias con apego a los principios de equidad y proporcionalidad, cuando los Ayuntamientos así lo requieran
- Proporcionar servicios catastrales oportunos y de calidad a los propietarios y poseedores de bienes inmuebles, así como a las dependencias e instituciones públicas.

Dentro del reglamento nos indica cuales son los registros que se hacen, los cuales son el registro gráfico y registro alfanumérico que solo son dos y que encada unos de los registros cuenta con una serie de documentos que lo conforman, dentro del registro grafico se requieren una secuencia de planos como son: Plano general catastral del Estado, Planos catastrales de los municipios, Planos de las zonas y sectores catastrales, Planos catastrales a nivel manzana, Planos catastrales a nivel predio y Demás elementos cartográficos y dentro del registro alfanumérico se requieren datos importantes como son: La clave catastral de registro del predio, El nombre y domicilio del propietario o poseedor, La ubicación y tipo del predio, El área del terreno y de las construcciones, El valor catastral, Los demás datos que se requieran conforme a ésta Ley y su Reglamento.

La ley nos informa de quienes serán la autoridad catastral, los cuales se encargaran de todo lo que incluya, como son los siguientes: El Gobernador del Estado establece las normas, políticas y lineamientos generales relativos al ejercicio de las funciones catastrales, El Secretario de Hacienda establecer las normas para la integración, conservación y actualización de los registros y sistemas de información necesarios para identificar y catalogar los elementos físicos, técnicos, administrativos, geográficos, estadísticos, fiscales, económicos,

jurídicos y sociales que conforman el territorio del Estado, El Subsecretario de Ingreso Supervisar la determinación del valor catastral de los bienes inmuebles ubicados dentro del territorio del Estado, conforme a la valuación o actualización de valores que se realicen de los mismos, al tenor de lo dispuesto por las disposiciones legales y reglamentarias de la materia., El Director de Catastro Urbano y Rural realizan trabajos como dirigir, ordenar y vigilar, el debido cumplimiento de los objetivos del Catastro, Los Delegados de Hacienda Vigila el desarrollo de las funciones catastrales, que se realicen en su jurisdicción, con apego a la legislación aplicable, estos se encargaran de todo lo administrativo es lo que la ley no da a conocer .